

Información
T-14875-23



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA
Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076 431234
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 420 - 2023 – MP/JA

Jaén, 17 ABR 2023

CONSIDERANDO:

La Ley N° 30305 en su artículo 194, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica Municipalidades N° 27972, ambas Normas reconocen a las Municipalidades, autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, que se ejerce en el marco de la Constitución y la Ley.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° numeral 20, establece las atribuciones del Alcalde: “Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal”; ello en concordancia con lo preceptuado en el artículo 78 numeral 78.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS al señalar que “Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida (...) Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad”.

Que, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto de la Desconcentración, lo siguiente: “85. 1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley (...) 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses (...)”.

Que, dentro de los objetivos trazados por la actual Gestión Edil, están los de simplificar y optimizar todos los procedimientos administrativos, así como asegurar la correcta y eficiente administración municipal, motivo por el cual, a efectos de cumplir con los objetivos propuestos, es necesario establecer la delegación de facultades necesarias, para un desempeño eficiente y eficaz. En ese sentido, con la intención de seguir garantizando una gestión eficiente en la Entidad, que permita una adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, se requiere delegar y desconcentrar ciertas facultades resolutorias de acuerdo con la actual Estructura Orgánica de la Municipalidad de la Corporación Edil.

Que, en este contexto, estando a los considerandos precedentes y en uso de la facultad conferida por el numeral 6) del Artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR, al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Jaén, las siguientes Funciones Administrativas:

1. Suscripción y Resolución de Contratos Administrativos de Servicios – CAS, Contratos de Trabajo bajo el Régimen de la Actividad Privada - Decreto Legislativo 728 y su Reglamento, Contratos de Locación de Servicios - Código Civil.
2. Disponer la rotación de personal Nombrado (Decreto Legislativo 276, Decreto Legislativo 728), CAS Indeterminados (Ley N° 31131), CAS por necesidad de servicio de la Municipalidad Provincial de Jaén.
3. Reconocimiento y pago de Subsidios por fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto de los Servidores Municipales.
4. Reconocimiento y pago de Quinquenios de los Servidores Municipales.
5. Autorización de Licencias con Goce y sin Goce de Haber de los Servidores Municipales.
6. Aprobación del Rol de Vacaciones de los Servidores Municipales.
7. Aprobar y/o modificar el Reglamento Interno del Trabajo.
8. Aprobación de Directivas y/o Reglamentos de carácter administrativo producidos en la entidad
9. Aprobar las Bases y/o Expedientes de Contratación, para la realización de los Procesos de Adjudicación de menor cuantía, adjudicación directa, procesos de Selección, Licitación Pública, Concurso Público y Selección de Consultores Individuales y a las que haga referencia las normas de contratación del estado, así como los Expedientes Administrativos de Contrataciones de los Procedimientos de Selección a cargo de la Sub Gerencia de Abastecimiento (OEC) como la adjudicación Simplificada para Bienes, Servicios Generales y Consultoría en General, la Comparación de Precios y Contrataciones Directas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 42 numeral 42.3 del Reglamento de



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

la Ley. Así como la nueva aprobación del Expediente de Contrataciones de los Procesos Declarados Desiertos, para su posterior Convocatoria.

10. Aprobar la resolución de contratos por causales reguladas en la Normatividad vigente sobre contrataciones y adquisiciones del Estado.
11. La facultad de pronunciarse y/o resolver los Recursos de Apelación que interpongan los participantes o postores en los Procesos de Selección, sujetos a la Normativa sobre Contrataciones del Estado, de acuerdo a las prerrogativas establecidas en el artículo 104 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
12. Comunicar al Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado los hechos producidos por los proveedores, participantes, postores, contratistas y expertos independientes que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones.
13. Aprobar y/o modificar el Plan Anual de Contrataciones, dentro de los plazos establecidos por Norma y sus modificaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 6° Aprobación y Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y de acuerdo a lo establecido en los numerales: 7.4 y 7.6 de la Directiva N° 002-2019-OCSE/CD (y disposiciones modificatorias, complementarias, conexas sustitutorias).
14. Aprobar Expedientes Técnicos para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública.
15. Aprobar Expedientes Administrativos de Contratación para la Convocatoria a los diferentes Procesos de Selección que convoque la Municipalidad Provincial de Jaén, aprobar las Bases de los Procesos de Selección, designar y/o reconstituir a los Comités de Selección conforme lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente.
16. Designar a los integrantes de los Comités Especiales y Permanentes a Ad Hoc que conducirán los Procesos de Selección para la contratación de bienes, servicios, ejecución y Consultoría de obras, en los diversos procesos de selección, conforme a lo prescrito en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.
17. Suscribir contratos derivados de los procesos de selección, contratos complementarios y resolver las solicitudes de ampliación de plazo y otras modificaciones contractuales de Consultoría de obras y obras de conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.
18. Aprobar las ofertas que superen valor estimado de los Procesos de Selección hasta el límite previsto en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente previa Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente.
19. Suscribir Contratos de adquisición de bienes, Contratos de prestación de servicios, Contratos de ejecución de obras, consultorias, Locación de Servicios, como Adendas, prórroga, renovación que se deriven de las mismas y resolver cualquier controversia en cuanto a la ejecución de los referidos Contratos.
20. Aprobar el Programa de Ejecución de Obra (CPM) y Cronograma Gannt, en el cual se indica la ruta crítica y el Calendario de Avance de Obra Valorizado presentado por el Contratista a inicio de obra, así como los calendarios de avance de obra valorizados actualizados por modificaciones al plazo contractual, durante la ejecución de obra, de conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.
21. Aprobar el Calendario Acelerado y Cronograma de ejecución de obras Actualizados.
22. Aprobar el pago de valorización de mayores metrados de obras.
23. Aprobación y Actualización de Expedientes Técnicos de Obras.
24. Aprobar modificaciones Analíticas de Partidas y otros relacionadas a ejecución de Obras como modificaciones al Expediente Técnico aprobado, Adicionales de Obra y Deductivos Vinculantes de Obra, Ampliaciones de Plazo y Reducciones del plazo de ejecución contractual, Suscripción del Acta de Suspensión del Plazo de ejecución, de conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
25. Aprobar la Designación y sustitución del personal propuesto durante la ejecución de obra como residentes, especialistas de ejecución de obra, así como la sustitución del jefe de supervisión de obra propuesto durante la ejecución de obra, de conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.
26. Designar a los integrantes del Comité de entrega de terreno y los integrantes del Comité de Recepción de Obras, así como aprobar la Liquidación Técnica y Financiera de Obra y Consultoría de Obra, conforme a lo establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado vigente.





“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

27. Designación de los integrantes de Comités de Procedimiento de Selección según corresponda de acuerdo al tipo de Procedimiento en el Artículo 44 numeral 44.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
28. La suscripción de los Contratos y Adendas derivado de Procedimientos de Selección, Contrataciones Complementarias, así como las Contrataciones Directas incluidos los de Compraventa de Prestaciones de Servicios, Locación de Servicios Profesionales, de Difusión y publicidad, entre otros.
29. Declarar la Nulidad de los Procesos de Selección en obras y servicios.
30. Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los Informes del Órgano de Control Institucional.
31. Supervisar la Recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de la Corporación Municipal, de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o por contrata.
32. Realizar negociación para la adquisición de bienes muebles e inmuebles y hacer los contratos respectivos para viabilizar las obras de desarrollo para la provincia de Jaén.
33. Realizar negociaciones para facultar el intercambio de terrenos de la Municipalidad Provincial de Jaén con otros propietarios para facultar reubicaciones y permitir proyectos de desarrollo.
34. Responder en el tiempo prescrito todas las notificaciones interpuestas por la contraloría y otras entidades de fiscalización a fin de tener una gestión transparente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO Y SIN VALOR LEGAL, el Decreto de Alcaldía N° 01-2023-MPJ de fecha 04 de enero de 2023 u otra disposición que se oponga al presente.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR, la presente Resolución de Alcaldía en el medio escrito que asegure de manera indubitable su publicidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la OFICINA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN, para que publique la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Jaén.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que la presente Resolución de Alcaldía surtirá todos sus efectos a partir del día siguiente de su Publicación.

ARTÍCULO SEXTO: HACER DE CONOCIMIENTO, de la presente Resolución de Alcaldía a la GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA, OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA, GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, OFICINA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN y a las demás Instancias Administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Jaén, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Dr. José Lizardo Tapia Díaz
ALCALDE

